



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **EL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ**, en adelante **EL COLEGIO**, con RUC N° 20161760014, con domicilio para estos efectos en Avenida César Canevaro N° 1468, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decana Nacional, Doctora **KAROLA YSABEL LARA MANCHEGO** y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA** en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20141637941, representado por su Rector, Doctor **JORGE LUÍS CÁCERES ARCE**, designado mediante Resolución N° 361-AU-2025, con domicilio legal en Urb. San José S/N - Umacollo, distrito, provincia y departamento de Arequipa; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL COLEGIO, creado por la Ley N° 23221, es una persona jurídica de derecho público interno que representa a los periodistas profesionales del país. Cuenta con filiales en cada capital de región, incluida la Provincia Constitucional del Callao. Su sede institucional se encuentra en la capital de la República, mientras que su sede administrativa estará ubicada en el lugar de residencia del decano elegido..

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por Decreto Supremo N° 024, del 6 de diciembre de 1961, con Licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario otorgada por Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 102-2017- SUNEDU/CD; goza de autonomía académica, económica, normativa y de gestión y administrativa, se dedica al estudio, investigación, educación, difusión del saber, cultura, extensión y proyección social.

Tiene por objeto impartir educación superior, formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales; así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

EL COLEGIO y **LA UNIVERSIDAD** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Católica de Santa María.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio de colaboración interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre **LAS PARTES**, mediante la sinergia entre la experiencia práctica y el conocimiento académico. Esta colaboración se concretará a través del desarrollo de actividades académicas conjuntas, la realización de proyectos de investigación, el intercambio de información y buenas prácticas, así como la implementación de acciones de fortalecimiento institucional mutuo.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

- a) Elaborar un Plan de Acción para el desarrollo de actividades en el marco del presente convenio.
- b) Realizar conjuntamente actividades de capacitación dirigidas a agremiados de **EL COLEGIO** y público en general.
- c) Desarrollar actividades de complementación académica en la sede de **LA UNIVERSIDAD**, tales como seminarios, talleres, congresos y conferencias u otras, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- d) Colaborar en el desarrollo y actualización de programas académicos.
- e) Optimizar el uso de recursos de ambas instituciones para la realización de las actividades contempladas en el presente convenio.
- f) Brindar facilidades para el préstamo de ambientes para el desarrollo de actividades académicas que desarrolle **EL COLEGIO**, en la región donde se encuentra **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación respecto de la disponibilidad de ambientes.
- g) **LA UNIVERSIDAD** otorga tarifas corporativas preferenciales, consistentes en una reducción del 15% respecto de las tasas educativas de programas de maestría y doctorado, así como de programas de segunda especialidad; dicho beneficio aplica a todos los agremiados de **EL COLEGIO**, para lo cual el servidor deberá acreditar su constancia de habilitación profesional vigente, emitida por **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos. El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores/as a los siguientes:

Por EL COLEGIO:

- La Directora Nacional de Actividades Profesionales y Académicas.

Por LA UNIVERSIDAD:

- El Director de Asuntos Legales.

Los coordinadores interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del convenio, según sus competencias funcionales, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador/a, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA



El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de suscripción, por parte de la última entidad en firmarlo, por un período de dos (2) años, pudiendo ser renovado automáticamente por un periodo similar previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su intimación.

En los supuestos de los literales b) y c), la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de éste; o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del convenio se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

En el supuesto del numeral a), la resolución del convenio se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** acuerden.

Los compromisos que no se hubieran iniciado al momento de la resolución del convenio quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



14.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a través de los servidores o colaboradores de sus órganos o unidades orgánicas, representantes legales, funcionarios, asesores o colaboradores, en relación al presente convenio.

14.2 **LAS PARTES** se comprometen a conducirse durante la celebración y ejecución del presente convenio con honestidad, probidad e integridad; en conformidad con los principios, deberes y prohibiciones consignados en el Código de Ética de la Función Pública; y a no cometer actos de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, que conlleven responsabilidad administrativa, civil o penal.

14.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier presunto acto de corrupción del que tuvieran conocimiento, y a adoptar las medidas administrativas, fiscales o judiciales correspondientes.

14.4 **LAS PARTES** se comprometen a realizar un uso responsable de las tecnologías de la información, las herramientas de inteligencia artificial y otras tecnologías con una actuación ética a favor del servicio público, con neutralidad tecnológica, evitando cualquier práctica que dé origen a actos de corrupción.

14.5 **LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este convenio en dos (2) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Arequipa, a los06... días del mes de Junio de 2025

**KAROLA YSABEL LARA
MANCHEGO**
Decana Nacional
Colegio de Periodistas del Perú

JORGE LUIS CÁCERES ARCE
Rector
Universidad Católica de Santa María